

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y TRES ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

SE HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA Y EN GENERAL

Que este Despacho mediante providencia del doce (12) de abril de 2016, admitió la demanda de ACCION DE NULIDAD promovida por la INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P.-ISA, radicado bajo el número 05001-33-33-033-2016-00464-00.

La entidad accionante solicita que se decrete la nulidad de los artículos 8, 9, 18 y 20 del Acuerdo Municipal No. 018 de 2014, proferido por el Concejo Municipal de San Roque-Antioquia.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 171 ordinal 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Atentamente,

LAURA YEPES LÓPEZ

Secretaria